

Sandra



CONTRATO No. **20** DE 2024

PRODUCCIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIONES DE LOS SORTEOS QUE REALIZA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SOCIEDAD TELEVISORA DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.588.765, representante legal de la empresa SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA; con NIT. 890.937.233-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. A través del proceso de Gestión Logística de Loterías, en responsabilidad de la Dirección de Loterías, es la encargada de las actividades relacionadas a los sorteos de los productos de la Lotería de Medellín. 2) Que para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos. De igual manera, es la que dispone de los recursos del sorteo, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de la Lotería de Medellín. 3) Que de acuerdo con los procedimientos establecidos para la realización de los sorteos de la Lotería de Medellín y sus promocionales, se busca desde la Dirección de Loterías un mejoramiento continuo del proceso, brindando absoluta confianza en los públicos de interés mediante mecanismos de transparencia, agilidad, seguridad, modernización y divulgación. Para ello, se requiere la transmisión del premio mayor en vivo y en directo por televisión, y de todo el sorteo, incluyendo los premios secos, a través de nuestra cuenta de Facebook y el sitio web de la entidad. 4) Que no obstante, se requiere de un contratista que cumpla con todos los requerimientos técnicos, operativos y de producción para llevar a cabo la emisión de nuestros sorteos, así como lo sugiere la Ley 643 de 2001 "ARTÍCULO 20. Los sorteos se declaran de interés público nacional y se transmitirán en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales." 5) Que cabe aclarar, que además de darle cumplimiento legal y normativo a la transmisión en vivo del premio mayor y los premios secos, el impacto comercial que se logra con este proceso permite que el público apostador vea de primera mano la transparencia y oportunidad del sorteo en tiempo real, de esta forma se posibilita la continuidad de las ventas para los próximos sorteos, además de convertirse en un canal de comunicación potencial. 6) Que, de esta manera, se proyecta con la contratación, comunicar a los apostadores, quienes buscan a través de un medio oficial, saber si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios ofertado por la Lotería de Medellín. 7) Que, sumado a lo anterior, se tiene la necesidad de informar al público apostador de los resultados del sorteo no sólo



en televisión, sino en medios impresos de mayor circulación (prensa) a nivel nacional. 8) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 11) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 12) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, acta Nro. 6 de febrero de 2024. 13) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Producción, emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realiza la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** Producción, emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, desde el acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025. Realizar la producción, emisión y presentación, en vivo y en directo de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Servicios de producción exigidos y necesarios para la operación:

- Dos (02) cámaras manejados por personal calificado de Teleantioquia; siempre y presente.
- Enlace-Microondas (LOTERÍA DE MEDELLÍN - TELEANTIOQUIA)
- Videograbadoras.
- Equipos tecnológicos que apoyen el proceso del sorteo
- Tener siempre presente un coordinador para la presentación del sorteo

Servicios de emisión: La emisión de los sorteos se realizará cada viernes durante el plazo de ejecución del contrato entre 10:45 pm hasta las 11:30 pm, la cual tendrá una duración hasta de un minuto y diez segundos 1 10".

Servicio de Presentación del sorteo: La presentadora de los sorteos será seleccionada por la Lotería de Medellín, previa audición, y podrá ser cambiada en cualquier momento por la lotería, si así lo requiere, previo aviso mínimo a TELEANTIOQUIA con un mes de antelación.

Deberán estar en las instalaciones de la Lotería de Medellín el personal de TELEANTIOQUIA, para los sorteos 30 minutos antes de la realización de estos. En caso de no poder asistir la presentadora, TELEANTIOQUIA será la encargada de enviar su remplazo a la Lotería de Medellín en la hora señalada y enviar aprobación de la presentadora por parte de la Lotería de Medellín.

Realizar las publicaciones los días domingo, después del sorteo de los viernes, en los medios y bajo las características técnicas que la Lotería de Medellín le solicite y acorde a la cotización presentada por Teleantioquia:

Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual, teniendo presente que, sin importar las nuevas tecnologías implementadas, TELEANTIOQUIA debe de tener personal para atender soporte, requerimiento y funcionamiento de los equipos, en las instalaciones de la Lotería de Medellín o en el lugar donde se realice el sorteo y a disposición del director de Lotería encargado de coordinar y supervisar el contrato.



El contratista debe tener la capacidad idónea para la producción, emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realice la Lotería de Medellín y garantizará el normal funcionamiento de los sorteos y publicaciones que realice la Lotería de Medellín.

PLAN DE CONTINGENCIA DE TELEANTIOQUIA

Teleantioquia dentro de su plan de contingencia, tiene estipulados los siguientes procedimientos de acuerdo con algunos tópicos que se consideran críticos:

ii. **Tiempo de emisión:** Por reglamentación los sorteos deben salir a la hora en punto con la posibilidad de un retraso no mayor a cinco minutos, pero nunca se puede adelantar. En caso de presentarse un retraso en la realización o emisión deberá ser autorizado por parte de la Lotería de Medellín y secretaria de gobierno garantes del sorteo.

En algunas transmisiones de eventos especiales o transmisiones de ley como una alocución presidencial, es casi imposible interrumpir transmisión para entrar con algún sorteo, en estos casos de deberá grabar en el canal y emitir en diferido, para este efecto se coordinará Templo de los Millones, emisión, cer y mediaprep.

ii. **Audio:**

En caso de fallar el micrófono antes de salir al aire de deberá instalar el equipo de reemplazo.

En caso de fallar el micrófono estando el sorteo al aire se deberá utilizar el micrófono de mano ubicado a un lado del set, sobre el lado izquierdo del presentador.

En caso de fallo o daño de la consola de audio, se deberá conectar el micrófono directo a la microondas, en el caso de no poder cambiar la consola de repuesto.

En ningún caso se podrá cortar la transmisión, si la falla de audio ocurre dentro de los 40 segundos de la transmisión, siempre y cuando haya video.

ii. **Video:**

Cámaras: para el caso del sorteo El Paisita, se deberá tener dos cámaras preparadas y encendidas, una en plano general lista para ser usada, y la otra con la producción que se realiza, al momento de presentarse una falla en la principal el camarógrafo cambiará de cámara y continuará la producción.

En caso de la Lotería de Medellín, esta se produce con dos cámaras, si llegase a fallar una de las cámaras se continuará transmitiendo con la cámara que quede ya fuese antes o durante un sorteo.

ii. **Swicher de video:**

En el caso de falla del swiche de producción se deberá conectar directamente la Unidad de Control de cámara directamente al VDA de programa, y si esta falla se deberá conectar directamente a la microonda.

ii. **Transporte de señal:**

Siempre se debe comprobar en las microondas, la señal tanto de video como de audio, cumpliendo con los estándares; si no hubiere o fuere defectuosa alguno de los parámetros (video, audio o radiofrecuencia) se debe revisar la microonda transmisora ubicada en el piso 20 (terrazza) y en la sala de recepción de microondas en el piso 6 del cubo, en caso de ser un problema no solucionable, se debe solicitar el envío inmediato de una nueva microonda. En caso de que la falla suceda durante los



40 segundos de la transmisión, se deberá grabar en DVD y traer el disco al canal para ser emitido en diferido con las aclaraciones pertinentes.

Suministro Eléctrico:

El suministro eléctrico deberá garantizar energía regulada y contar con UPS y en caso de corte eléctrico se deberá revisar el breque respectivo al circuito y en caso de no retornar la potencia se deberá buscar y tender una extensión hasta una toma cercana, toma que deberá cumplir con polarización y polo a tierra.

Con respecto a las Baloteras se debe tener en cuenta que en caso de falla estando al aire se deberá mostrar el cambio de estas por la auxiliar, tomando el tiempo necesario para esto y presentar en su totalidad el proceso para dar transparencia al sorteo que fuere.

Contar con el personal idónea y a disposición siempre en los sorteos de la Lotería de Medellín y sus productos.

Este plan de contingencia está concebido con lo existente actualmente en las instalaciones de la Lotería de Medellín, más si se considera pertinente se podría generar un nuevo plan con recursos adicionales que se puedan contratar o instalar, y que de común acuerdo se consideren necesarios y que se pueden asumir los costos de un nuevo plan.

TRANSMISIÓN SORTEO FUERA DE LA SEDE

¿En caso de que Teleantioquia (Personal vinculado) no pueda prestar el servicio por para la producción de los sorteos? (Por cualquier motivo), el canal cuenta con bolsas en las casas productoras del país que en determinado caso podrán ser coordinados para que realicen el sorteo con el profesionalismo que se requiere en cualquier parte del territorio nacional. Entre las productoras tenemos: Telecafé, Caracol, RCN, NTC Televisión etc.

Los ingenieros de Teleantioquia están capacitados para coordinar inmediatamente el enlazamiento de una ruta de emisión desde la sede de los diferente canales nacionales y regionales hasta el máster de Teleantioquia, durante el evento de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual. 2. Coordinar con la Lotería de Medellín, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo. 3. Entregar pauta de 15.5 minutos durante la ejecución del presente contrato, sujeta a disponibilidad en cualquier pauta: convencional, no convencional y/o promocional del sorteo; los jueves antes del noticiero de las 7:30pm. 4. Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 5. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 7. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 8. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 11. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. 12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan; cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 13. Acatar por parte del personal destinado por parte del contratista para este servicio todas las normas de bioseguridad impuestas por la Lotería de Medellín. 14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$647.806.843), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido una vez el Supervisor reciba a satisfacción la Emisión, transmisión, presentación y publicaciones de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 120 del 2 de febrero de 2024, con cargo a los siguientes rubros presupuestal 1.1.03.06.2.4.5.02.08:008.04.050 GV_DI_LO Servicios de telecomunicaciones, transmisión y sum_(1.3_VENTAS FÍSICAS), y compromiso Presupuestal No. 303 del 26/02/2024, certificado de vigencia futura No. 2 del 2 de febrero de 2024 y vigencia futura No. 4 del 26 de febrero de 2024, Para la vigencia 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



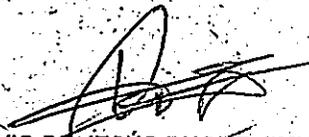
establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser pedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica; pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su firma y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de



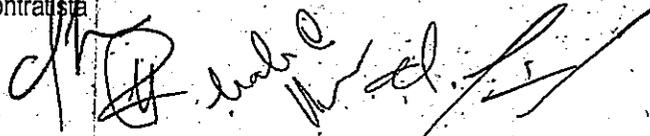


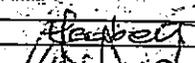
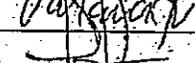
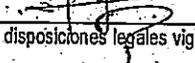
Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No, 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 44 No 53 A 11, piso 3 al 6, Medellín, Antioquia, correo electrónico: gerencia@teleantioquia.com.co

Para constancia se firma en Medellín, el 29 FEB. 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
 Lotería de Medellín


MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
 Contratista



Nombre	Cargo	Firma	
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaría General (E)	
	Jhonnathan Felipe Osorio D	Director de Loterías	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



